

Acuerdo 30 de 2015

“Por el cual se establece en el Municipio de Medellín la Tarjeta Dorada para los Adultos Mayores”

EL CONCEJO DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales y legales en particular las contenidas en los artículos 1, 2, 5, 46, 48 y 313 de la Constitución Política y las contenidas en las leyes 100 de 1993, 271 de 1996, 797 de 2003, 1171 de 2007, 1251 de 2008, 1276 y 1315 de 2009 y Ley 1551 de 2012, además la Ley 1091 de 2006 y otras normas relativas a la protección y dignificación de las personas adultas mayores,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Créase una estrategia que en articulación de la Política Pública de Envejecimiento y Vejez de Medellín, Acuerdo 08 de 2012 del Concejo de Medellín, implemente la asignación y el uso de la Tarjeta Dorada dirigido a los adultos mayores del municipio de Medellín, cuyo objetivo es promover para este sector de la población, el acceso a una serie de actividades, programas y beneficios que proporcionen bienestar y calidad de vida. La presente estrategia se ejecutará mediante el acceso a proyectos recreativos, culturales, turísticos, de capacitación, ocupacionales y de transporte. Igualmente se propenderá por la dignificación de la persona mediante el acceso a lugares y a entidades de forma preferencial y en condiciones especiales en el Municipio de Medellín. Se propiciará la integración activa con la educación y la interacción social para prevenir deterioro en la salud física y mental.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Tarjeta Dorada será asignada bajo la coordinación de la Secretaría de Inclusión Social y Familia a los adultos mayores que residan en la ciudad de Medellín o sus Corregimientos y que hayan cumplido 60 años, sin diferencia de género. Sin embargo, algunos programas podrán entregar los beneficios a partir de los 55 años cumplidos acorde con la reglamentación que se expida para estos casos.

PARÁGRAFO. Para los adultos mayores en condiciones de discapacidad el ingreso al programa le permitirá el acceso de un acompañante a las diferentes actividades.

ARTÍCULO TERCERO. La Secretaría de Inclusión Social y Familia coordinará de manera directa en las siguientes líneas diferentes acciones en beneficio de los usuarios de la Tarjeta Dorada y en desarrollo del presente Acuerdo:

- A. Línea de deporte y recreación.** Diseñar, promocionar y ejecutar actividades educativas grupales y de educación física en conjunto con el INDER.
- B. Línea de vivienda.** Promover en coordinación con el ISVIMED programas de subsidio para arrendamiento de vivienda dirigidos a aquellos adultos mayores que

perciben bajos ingresos y que estén dispuestos a habitar en calidad de arrendatarios, responsabilizándose de su mantenimiento y cuidado.

Para acceder a los programas de vivienda se seguirá la reglamentación que se expida para el caso, acorde con la Constitución, la Ley y las normas municipales expedidas para los programas de vivienda del municipio.

- C. Línea de justicia.** Gestionar, acordar, definir y ejecutar programas con la participación de las Universidades públicas y privadas, entidades jurídicas públicas o privadas y en general Corporaciones de Asistencia Judicial interesadas en otorgar asistencia jurídica preferencial para el adulto mayor poseedor de la Tarjeta Dorada, entregando entre otros los siguientes beneficios: Información y orientación, representación y patrocinio ante los Tribunales, resolución, promoción y prevención de conflictos.
- D. Línea cultural.** Promover con las entidades, establecimientos y organizaciones entre otros, que realicen eventos culturales la programación del ingreso a los espectáculos y la participación en los programas culturales principalmente en forma gratuita o con descuento de porcentajes en el costo de las entradas a los adultos mayores que presenten la Tarjeta Dorada, según lo establezca el reglamento que del presente Acuerdo se expida.
- E. Línea Turística.** Promover en coordinación con la Subsecretaría de Turismo o la dependencia encargada de dar las directrices en materia turística en la ciudad, la gestión ante las agencias de viaje, promotores turísticos, hoteles o entes en logística turística para acordar convenios con estas entidades y la creación de paquetes turísticos para los poseedores de la Tarjeta Dorada, en la que se presenten ofertas promocionales de viajes y actividades turísticas, con porcentajes de descuentos especiales en temporada alta y programas especiales para bajas temporadas que benefician tanto a los poseedores de la tarjeta, como a quienes oferten los programas y promociones por ventas por volumen. Las actividades podrán ser tanto locales, como nacionales e internacionales.
- F. Línea de capacitación.** Promover la oferta de servicios para los adultos mayores poseedores de la Tarjeta Dorada, con el fin de fomentar el mantenimiento de habilidades físicas y cognitivas a través de la gestión de convenios que adelante la Secretaría de Inclusión Social y Familia.
- G. Línea ocupacional.** Promover, desarrollar y ejecutar actividades y programas para los usuarios de la

Tarjeta Dorada con el fin de desarrollar proyectos para ejecutar labores de artes y oficios adecuadas a sus condiciones, con la opción de lograr la comercialización de los productos que realicen. La Administración municipal podrá celebrar convenios con las empresas del sector privado para apoyar estos programas con encargos de tareas que puedan realizar los adultos mayores en sus hogares, incluidos las opciones de teletrabajo con los adultos mayores profesionales. Fomentando la formación lúdica de los beneficiarios.

- H. Línea de transporte.** Negociar con el gremio de los transportadores, tanto públicos como privados, con la finalidad de gestionar descuentos en los tiquetes de transporte para los usuarios de la Tarjeta Dorada _y demás personas mayores que se encuentren cubiertas en el rango de edad del presente acuerdo. Igualmente se gestionará ante las entidades de transporte público municipal la aplicación de beneficios en el mismo sentido para los usuarios.
- I. Línea de ingreso preferencial.** Acordar en conjunto con las demás Secretarías de la Administración Municipal el ingreso preferencial, digno y que salvaguarde las condiciones de vulnerabilidad del adulto mayor poseedor de la Tarjeta Dorada a los diferentes eventos culturales, deportivos, artísticos y afines de la ciudad, en los que haya conglomeración de personas y se dificulte el ingreso de manera regular. Igualmente promoverá programas con el sector privado para fomentar el ingreso preferencial del adulto mayor.
- J. Línea de salud física y mental.** Gestionar la consecución de atención en consultorios y hospitales públicos de forma gratuita o con descuento de los adultos mayores poseedores de la Tarjeta Dorada que además tendrán atención preferencial en los consultorios y hospitales públicos, contando con otros beneficios tales como: atención oftalmológica (entrega de lentes ópticos), atención de otorrinolaringológica con apoyo económico para la entrega de audífonos, atención odontológica integral que incluye apoyo económico para la prótesis, controles periódicos de salud y programa de Alimentación Complementaria para el Adulto Mayor.
- K. Línea de Educación.** La Secretaría de Educación velará por el acceso, permanencia y pertinencia

educativa de los adultos mayores de la ciudad en la educación regular permitiendo finalizar la formación académica primaria y secundaria de los beneficiarios de la tarjeta dorada.

PARÁGRAFO PRIMERO. Con el apoyo del INDER o el sector privado la Secretaría de Inclusión Social y Familia podrá organizar las actividades de estímulos recreativos y espectáculos gratuitos para los adultos mayores.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Secretaría de Inclusión Social y Familia mediante convenios con las Cajas de Compensación del orden Nacional y Departamental y con los particulares fomentará la cobertura y uso de la Tarjeta Dorada.

ARTÍCULO CUARTO. La Tarjeta Dorada es personal e intransferible, para hacer uso de la misma se debe presentar el documento de identidad original.

ARTÍCULO QUINTO. La Secretaría de Inclusión Social y Familia adelantará las acciones o convenios pertinentes con las entidades o establecimientos públicos o privados con el fin de garantizar el acceso a estos establecimientos o a los programas que los mismos desarrollen, mediante el uso de la Tarjeta Dorada.

ARTÍCULO SEXTO. Reglamentación. Sin perjuicio de la potestad reglamentaria permanente que tiene el Alcalde consagrada en la Constitución Política de 1991, en la Ley 136 de 1994, y demás normas concordantes, reglamentará este Acuerdo dentro de los seis meses siguientes a su publicación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Financiación. Los recursos necesarios para la ejecución del presente Acuerdo estarán sujetos al presupuesto anualmente aprobado para las entidades responsables de su implementación y ejecución, acorde con el respectivo Plan de Desarrollo, deberán incluirse en el presupuesto de cada anualidad.

ARTÍCULO OCTAVO. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio.

Dado en Medellín a los 6 días del mes de noviembre de dos mil quince (2015).

Presidente

FABIO HUMBERTO RIVERA RIVERA

Secretario Encargado

VÍCTOR MANUEL ARBELÁEZ PALACIO

Post scriptum: Este Proyecto de Acuerdo tuvo (2) debates en dos días diferentes y en ambos fue aprobado como consta en Acta 753.

Secretario Encargado

VÍCTOR MANUEL ARBELÁEZ PALACIO